



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 3 AÑOS QUE PRESENTAN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL EJERCICIO 2015.

I. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente la convocatoria anual y Bases Específicas que han de regir el procedimiento de concesión subvenciones y/o ayudas económicas individualizadas para el año 2015, para la atención a las familias con menores de tres años que por sus circunstancias personales, familiares, económicas y sociales precisen de ayuda para los gastos derivados de la atención del menor en centros de educación infantil, para la prevención de situaciones de exclusión social.

La subvención comprende los gastos mensuales derivados de la asistencia a centro de educación infantil en San Vicente del Raspeig no extendiéndose a mensualidades anteriores a fecha de solicitud, ni a gastos de matricula o reserva en las mismas.

2.- Ámbito de actuación y finalidad de las subvenciones.

El objetivo principal de la concesión de estas ayudas es favorecer el desarrollo armónico y el apoyo a la estabilización de la estructura familiar por medio de la atención integral a los niños menores de tres años en centros de educación infantil del municipio.

Estas prestaciones económicas individualizadas se dirigen a familias cuyos progenitores, desempeñen una actividad laboral, se encuentren en periodo de formación para acceder a un empleo y/o búsqueda de empleo y tengan especiales dificultades de carácter económico o socio-familiar (familias numerosas, familias a cargo de menores por parto múltiple o discapacitado, familias educadoras) y otras situaciones familiares que se valore la pertinencia de dicho apoyo familiar.

3. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria son 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 42 23121 48002 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2015.

II. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.- Beneficiarios.

1.- Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se conceden por medio de esta convocatoria, las personas a que se refiere el artículo 1 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de San Vicente del Raspeig desde que se inicia el plazo de la convocatoria hasta que se termine el curso de escolaridad no obligatoria.



- b) Encontrase el/los progenitores, titulares de la patria potestad, guarda, tutela o custodia del menor, trabajando por cuenta propia o ajena, en periodo de formación para el empleo y/o búsqueda activa de empleo.
- c) Tener a su cargo niños/as de 0 a 3 años de edad, que convivan con el solicitante y no se encuentren en la edad prevista para asistir a Educación Infantil (1-3).
- d) Que los niños/as asistan a centros de educación infantil existentes en el municipio.
- e) Que la Renta Per Cápita anual ni los valores de los bienes patrimoniales de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere los máximos establecidos en estas bases.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aportar la documentación solicitada y someterse a cuantas actuaciones de control le sean solicitadas.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones, en los supuestos contemplados en la base 17 y 19 de las presentes.
- c) Comunicar en el plazo de 15 días naturales la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación reconocida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

III PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION

6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es en régimen de convocatoria abierta.

7. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado.

8.- Modelos de solicitud.

- 1.- La solicitud de subvención se ajustará el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.



2.- Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes Bases, estará disponible en Departamento Bienestar Social del Ayuntamiento.

9.- Documentación a acompañar a la solicitud.

La documentación que se ha de acompañar a la solicitud, junto a los documentos originales para su cotejo en el Registro del Ayuntamiento, será la siguiente:

9.1. Identidad

Fotocopia DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

9.2. Residencia

Volante de empadronamiento colectivo. Podrá sustituirse este documento por una autorización a los Servicios Sociales municipales para su aportación al expediente.

9.3. Parentesco, convivencia

Fotocopia del Libro de Familia

Copia de la resolución judicial o administrativa que atribuye la guarda o custodia del menor, en su caso.

9.4. Circunstancias sociales, económicas

- Fotocopia del Título de familia numerosa, en su caso.
- Fotocopia del Certificado de minusvalía del menor, en su caso.
- Informe de vida laboral (TGSS) actualizado de los integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Justificante de la empresa o centro donde el solicitante desempeña su actividad laboral o recibe formación, en el que se indique la jornada y horario de la misma.
- Documentación necesaria para la determinación de la renta de la unidad familiar.
 - a) Certificado de la Agencia Tributaria de la declaración sobre el I.R.P.F. correspondiente al ejercicio anterior a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
En el supuesto de no estar obligados a presentarla, se aportará certificado expedido por la Delegación de Hacienda en este sentido, junto con otra documentación que acredite los ingresos obtenidos, tales como Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente.
 - b) Nóminas de los últimos doce meses de todos los miembros de la unidad familiar.
 - c) Declaración responsable en todo caso, en la que se hagan constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
 - d). Declaración responsable de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
 - e). Cualquier otra documentación, tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral o social, que se considere necesaria para completar el expediente.



9.5. Documentos a aportar para el pago de la ayuda concedida

- Documento de alta de terceros, cuyo modelo podrán obtener en la Oficina de Atención al Ciudadano- CIVIC- del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento podrá solicitar la aportación de cualquier otra documentación que se considere necesaria por el Técnico competente para efectuar una adecuada valoración social.

10.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 30 de noviembre de 2015, inclusive.

11.- Subsanación de defectos de la solicitud.

1.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el referido artículo 71.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo establecido en el ar. 76 de LRJPAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo

12.- Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento serán los Trabajadores Sociales de Equipo Base Municipal, quienes estudiarán si las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la presente Convocatoria Municipal y presentar la propuesta correspondiente a la Comisión Técnica de Valoración.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En concreto, recabará la documentación a que se refiere la Base 4.2 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor emitirá informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.



3. El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión Técnica de Evaluación, que estará formada por los miembros de la Comisión Municipal de Prestaciones Económicas Individualizadas de la Corporación Municipal, y será el órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la Base 12ª, que deberá emitir Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución, que designará el órgano encargado del seguimiento.

13.- Criterios de evaluación

1.- Las subvenciones y/o ayudas económicas individualizadas de esta convocatoria estarán subeditadas en cualquier caso al límite cuantitativo presupuestado a tal fin y en cualquier caso, la prioridad se determinará por el orden de presentación de solicitudes.

2.- Los criterios de evaluación para la concesión de las ayudas o subvenciones son los siguientes:

a). Las ayudas se concederán a los solicitantes cuya Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar, no supere la cantidad de 6.500 euros/anuales.

b). No obstante lo anterior, cuando concurren circunstancias familiares especiales, La Comisión Técnica de Valoración, previo informe motivado y siempre que exista crédito suficiente, podrá conceder dichas ayudas, a solicitantes cuya unidad familiar supere dicha R.P.C. sin exceder en ningún caso los 7.500 euros/anuales.

3. A los efectos del apartado anterior, se consideran, en todo caso, circunstancias familiares especiales, la concurrencia y acreditación de cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Familias numerosas con algún miembro menor de 3 años.
- b. Familias que tengan a su cargo algún menor con discapacidad menor de 3 años.
- c. Familias con menores fruto de parto múltiple con edades inferiores a 3 años.
- d). Familias educadoras con algún niño menor de 3 años.

Asimismo, previo informe social y a los efectos del apartado 3, podrán ser consideradas circunstancias familiares especiales, otras situaciones sociales particulares como carácter monoparental de la familia, ser víctima de violencia de género, no disponer de otras familiares en la zona, entre otros.

4. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas familias que se encuentren en proceso de búsqueda activa de empleo, previo establecimiento de un Plan de intervención establecido por el Técnico Municipal y el solicitante, dirigido a emprender cuantas acciones sean necesarias a fin de promover su inserción laboral, teniendo prioridad aquellas familias que sean beneficiarias de prestaciones económicas de tipo asistencial de cualquier organismo público.

DETERMINACIÓN DE RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR



1.- La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá al dividir los ingresos anuales familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

2.- Se considerarán ingresos familiares, la totalidad de los ingresos brutos percibidos en un período de doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos o rendimientos provenientes de sueldos, rentas, de propiedades, de depósitos, títulos, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar, en los términos establecidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.- A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán como miembros computables de la unidad familiar el solicitante, su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad (unión de hecho) siempre que no medie separación, y los hijos o menores a cargo de éstos siempre que convivan en un mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado del Padrón municipal.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los progenitores no se considerará miembro computable aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

4.- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de presentación de la solicitud.

14.- Resolución de procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, previa propuesta del Órgano instructor al Concejal Delegado, que dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de las ayudas.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de las correspondientes solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo.

IV. CUANTIA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

15.- Modalidades e importe máximo de las ayudas.

1.- Se establecen dos tipos o modalidades de ayudas:

a). Por estancia parcial: Asistencia a centro de educación infantil en horario de mañana o tarde, no incluyendo servicio de comedor. Se establece una prestación de 50 €/mes por niño/a a cargo.

b). Por estancia completa: Cuando la asistencia del menor en centro de educación infantil, incluye servicio de comedor. La prestación será de 100€/mes por niño/a.



2. La concesión de uno u otro tipo de ayuda se realizará, previo estudio por la Comisión de valoración de las necesidades del solicitante, en atención a la jornada y horario laboral de los mismos.

3. El importe máximo será el correspondiente a la concesión de tres mensualidades, sin perjuicio que los interesados puedan presentar durante el presente ejercicio nuevas solicitudes, siempre que se reúnan las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

16.- Pago de la subvención.

La resolución positiva de concesión de la ayuda hará mención expresa del tipo de ayuda objeto de concesión (por estancia parcial/completa), y de su importe, reconociendo la obligación al beneficiario de la misma por un período de tres mensualidades de gastos de centro de educación infantil, efectuando el abono de la primera mensualidad por adelantado con la presentación de la resolución favorable de la concesión, y las siguientes, contra la aportación de las facturas y recibo o justificante bancario del pago de las mensualidades de centro de educación infantil para las que se solicita la ayuda correspondientes al mes anterior.

V.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION

17.- Justificación

1.- Al amparo de lo establecido en el artículo 30,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que el solicitante concurre la situación socio-económica exigida en la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos siguientes.

2.- No obstante lo anterior, la justificación de los pagos se realizará en el plazo máximo de 30 días a contar desde la recepción de fondos al solicitante, mediante la presentación de la factura y recibo pagado o justificante bancario del pago de las mensualidades de centro de educación infantil para las que se solicita la ayuda. La expresión de pagado en las facturas y recibos deberá ir acompañado por el sello del centro de educación infantil identificando mediante NIF la persona que ostenta la dirección de dichos centros.

3.- Además de la factura del coste del servicio del centro de educación infantil anteriormente referido, se aportará un certificado del director o directora del centro infantil que acredite la asistencia del menor a dicho centro.

18.- Modificación de la subvención causas de reintegro de la ayuda.

Son causas de reintegro de las ayudas, las siguientes:

- Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
- Actuación fraudulenta para la obtención o mantenimiento de la ayuda.
- Falta reiterada de asistencia no justificada del niño a centro de educación infantil.
- El incumplimiento de la normativa en materia de subvenciones.



- El incumplimiento del Plan de intervención establecido ante el Técnico Municipal.
- La obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad.

En caso de que el coste justificado por asistencia a servicio de asistencia a centro infantil fuera inferior al inicial solicitado, se minorará el importe de la subvención proporcionalmente.

19. Compatibilidad con otras subvenciones.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados, siempre que los importes de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del servicio.

20. Obligación de reintegro de la subvención

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y Base 16 de la presente Convocatoria municipal llevará consigo, previo los trámites oportunos, la obligación del reintegro de la subvención, con la devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

21. Devolución voluntaria de la subvención

1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "devolución pago centro de educación infantil 2014 de la Concejalía de Bienestar Social". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

22. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

23. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de por lo establecido en las presentes Bases, por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
c/ Plaza Comunitat Valenciana nº 1 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065
Fax: 965675004
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail:l@raspeig.org

**BIENESTAR SOCIAL
EDUCACIÓN
IGUALDAD E
INTEGRACIÓN**

ANEXO I.- SOLICITUD (MODELO EN CASTELLANO)

DATOS PERSONALES

Nombre	[Redacted]		
Apellidos	[Redacted]		
Núm. D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte	[Redacted]		
Domicilio	Calle, núm., planta	[Redacted]	Registro de Entrada
	Municipio	[Redacted] Código postal	
	Provincia	[Redacted] País	
	[Redacted]	[Redacted]	
Teléfono 1	[Redacted]	Teléfono 2	[Redacted]
E-mail	[Redacted]		

Indique el medio por el que desea recibir contestación

Correo E-mail Teléfono Otros [Redacted]

(En todo caso se remitirá contestación por escrito cuando se precise dejar constancia de su recepción)

OBJETO DE LA SOLICITUD

(Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud)

[Redacted]

Fecha [Redacted]

Firma [Redacted]

[Redacted]

SR./SRA. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
c/ Plaza Comunitat Valenciana nº 1 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065
Fax: 965675004
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail:l@raspeig.org

**BIENESTAR SOCIAL
EDUCACIÓN
IGUALDAD E
INTEGRACIÓN**

(MODEL EN VALENCIÀ)

DADES PERSONALS

Nom	[Redacted]			
Cognoms	[Redacted]			
Núm. D.N.I. / N.I.E. / Passaport	[Redacted]			
Domicili	Carrer, núm., pis [Redacted]			
	Municipi	[Redacted]	Codi postal	[Redacted]
	Província	[Redacted]	País	[Redacted]
Telèfon 1	[Redacted]	Telèfon 2	[Redacted]	
E-mail	[Redacted]			

Registre d'entrada

Indiqueu el mitjà pel que desitja rebre contestació

Correu E-mail Telèfon Altres [Redacted]

(En tot cas es remetrà contestació per escrit quan es precise deixar constància de la seua recepció)

OBJECTE DE LA SOL·LICITUD

(Fets, raons i petició en què es concrete, amb tota claredat la sol·licitud)

[Redacted content]

Signat [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

SR./SRA. ALCALDE/SSA DE L' AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

**ANEXO ÚNICO
DECLARACIONES RESPONSABLES**

D/D^a _____ con DNI/CIF núm.
_____, y domicilio en _____, localidad
_____ Provincia _____ en nombre y representación de la
entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad que represento:

- No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.
- Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	Importe solicitado	Importe concedido

Se comprometo a comunicar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

No se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, que:

- 1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
c/ Plaza Comunitat Valenciana nº 1 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065
Fax: 965675004
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail:l@raspeig.org

**BIENESTAR SOCIAL
EDUCACIÓN
IGUALDAD E
INTEGRACIÓN**

- 3. En caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros¹, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 5. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

Así mismo, el beneficiario de la subvención, se compromete al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria.

1. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la Base 5^a.
2. Facilitar cuanto documentación sea requerida por la Concejalía de bienestar Social y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
3. Que son ciertos los datos consignados o incorporados a la presente solicitud, siendo conocedor de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
4. Que la unidad familiar de la que forma parte el solicitante no ha obtenido ninguna ayuda económica para la misma finalidad de Entidades Públicas o Privadas, comprometiéndose a renunciar a la ayuda ahora solicitada en el supuesto de concesión posterior de las mismas.
5. Que asimismo, el que suscribe la presente declaración y las personas abajo firmantes, (miembros de la unidad Familiar del solicitante), autorizan al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos económicos necesarios para obtener la Renta Disponible correspondiente al período impositivo correspondiente.

En San Vicente del Raspeig, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.:-----

¹ En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad aportando los certificados correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
c/ Plaza Comunitat Valenciana nº 1 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065
Fax: 965675004
Web: <http://www.raspeig.org>
E-mail:l@raspeig.org

**BIENESTAR SOCIAL
EDUCACIÓN
IGUALDAD E
INTEGRACIÓN**

.- Que asimismo los firmantes declaran que los ingresos económicos totales, correspondientes a los distintos miembros de la unidad familiar, y obtenidos por cualquier concepto en los últimos doce meses anteriores a la presentación de esta solicitud, son los que se establecen a continuación :

Miembros de unidad familiar Nombre y Apellidos	NIF	Parentesco	Importe total Ingresos últimos 12 meses	Firma